

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00076** de JOSÉ CALDERÓN MUNAR en contra de COLPENSIONES, informando que el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial de folio 50, solicita que el título 400100006372432 por valor de \$1.106.575 sea ordenada la entrega en su favor, en atención a facultad otorgada por el ejecutante y la consecuente terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que con auto del 21 de octubre de 2022, se autorizó la entrega del título 40010006372432 por valor de \$1.106.575, producto de pago voluntario realizado por Colpensiones el 11 de diciembre de 2017, por lo que se elaboró la orden de pago directamente al ejecutante, por no contar su apoderado con facultad expresa para recibir.

Ahora, el apoderado de la parte ejecutante con memorial obrante a folio 50, solicita a su favor la entrega del citado título, para lo cual aporta copia de poder especial, que lo faculta para retirar y hacer efectivo el título. No obstante, la providencia que autorizó la entrega del título quedó ejecutoriada, toda vez que contra la misma no se interpusieron recursos, y en ese orden de ideas, no puede el juez revocar o modificar sus propias

providencias, sino en virtud de reposición, aclaración, corrección, o adición, cuyas circunstancias no se presenta en este caso.

Por lo anterior el juzgado se estará a lo resuelto en el auto del 21 de octubre de 2022, y dará por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, conforme lo manifestado por el abogado de la parte ejecutante en el memorial que obra a folio 50 del cuaderno del ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Estarse el juzgado a lo resuelto en auto del 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO. – Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

TERCERO. - **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieran decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', with a large, stylized initial 'E' and a circular flourish at the end.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 45 FIJADO
HOY 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria